

28.06.2004 = MODIFICADA POR ORD. 2329/04. (ART 1º Y 8º)
09.08.2004 = MODIFICADA EN SU ARTÍCULO 1º POR LA
ORDENANZA 2348.-

27-05-13 - MODIFICA EL ART. 8º S/ORD. N° 3266

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2308

ARTÍCULO 1º: Queda totalmente prohibida la extracción y tala de árboles existentes en la vía pública sin autorización Municipal.-----

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo otorgará permiso de extracción de árboles de la vía pública solamente ante las siguientes causales:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor , irre recuperables.-
- b) Ciclo biológico cumplido.-
- c) Cuando las causas anteriormente mencionadas hagan factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieren ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o bienes.-
- d) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no son aptas para arbolado público en zonas urbanas.-
- e) Cuando interfieran en obras de apertura o ensanches de calles.-
- f) Cuando la inclinación del árbol amenace su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos.-
- g) Cuando se encuentre fuera de la línea con el resto del arbolado.-
- h) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales de diversa índole no se pueda lograr su recuperación .-
- i) Cuando interfiera u obstaculice la prestación de un servicio público.-

El permiso correspondiente se solicitará a través de una nota al Departamento Ejecutivo, previo pago de los derechos de oficina que figuren en la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo el solicitante acreditar título de propiedad del inmueble. El Departamento Ejecutivo tendrá la obligación de formar un expediente con cada solicitud de vecinos , y deberá remitirlo al Consejo del Arbolado Público dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la misma , entregando una copia al Presidente y/o Secretaria/o de Actas. No podrá realizarse ninguna extracción sin una resolución previa autorizándola del Consejo del Arbolado Público. El funcionario Municipal que la autorice aunque sea tácitamente , incurrirá en falta grave.-----

ARTÍCULO 3º: En caso de autorizarse una extracción por los causales mencionadas en el artículo anterior , el ejemplar deberá ser reemplazado por otro de la especie que determine el Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 4º: El Municipio instrumentará una entrepoda de las especies en forma anual y/o en el período que determine conjuntamente con el Consejo del Arbolado Público , conforme a lo establecido en el artículo 3º inciso e de la Ordenanza N° 2167/02.-----

ARTÍCULO 5º: Los gastos que demande la entrepoda quedarán por cuenta del Municipio.-

ARTÍCULO 6º: Cuando los árboles causen INCONVENIENTES GRAVES en la red de alumbrado público , el Departamento Ejecutivo autorizará a la concesionaria del servicio a efectuar la poda de los mismos con cargo a la entidad prestadora , dando aviso en forma fehaciente al Presidente y/o Secretaria/o del Consejo del Arbolado Público dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la autorización y estando obligado el funcionario a fundamentar su resolución. La causa de falta de iluminación no será considerada CAUSA GRAVE , quedando en estos casos sujeta la poda a los mecanismos determinados en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 7º: La entrepoda autorizada deberá contemplar lo establecido en el Plan Anual que el Departamento Ejecutivo debe elevar al Consejo del Arbolado para su aprobación, conforme a la Ordenanza N° 1267/02.-----

(x) 2167/02 9

ARTÍCULO 8º: Multas: Modificase el artículo 30º del capítulo III, inciso 25º de la Ordenanza N° 1424/93, quedando establecido para dicho artículo la cantidad de SETECIENTOS (700) módulos como mínimo y MIL CUATROCIENTOS (1400) módulos como máximo, por árbol. Siendo la autoridad de aplicación la encargada de dictaminar el monto final de la multa.-----

ARTÍCULO 9º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer una amplia difusión de lo normado en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 10º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.), A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


01.06.04

(x) 2167/02 - VALE.=